

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES

Proyecto de Inversión Pública "Creación del Servicio Educativo Especializado para Alumnos del 2do. Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Desempeño Académico de la Región Ica", con Código SNIP N° 2283161 (antes SNIP N° 325436) de la Región Ica – COAR ICA

Consulta N° 01:

Las bases del Proceso de Selección N° RES-PROC-3-2015-MINEDU/UE-108-1 hacen referencia al artículo 17° de la Ley N°30264 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°006-2015-EF; así como al Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por Decreto Supremo N°005-2014-EF.

Al respecto, se solicita que se unifiquen las referencias de las normas legales estableciéndose como único Reglamento al Nuevo Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF, según lo contemplado en la disposición complementaria derogatoria del referido Reglamento.

Sírvanse aceptar nuestra consulta.

Respuesta.-

Con motivo de la Integración de Bases se precisará el marco normativo aplicable.

Consulta N° 02:

Objeto del Proceso de Selección.

El numeral 1.1 del contenido de las Bases, en el cuarto párrafo, establece lo siguiente:

"que los costos de adquisición de mobiliario del tópico por S/. 8,142.00 (incluido IGV) y del comedor por S/. 133,458.00 (incluido IGV) deberán ser asumidos por la Empresa Privada, por lo que corresponde se incluyan en el valor referencial; y, con relación al mobiliario y equipamiento especializado de los servicios para tópico, comedor y cocina, los mismos serán responsabilidad del Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE)."

Al respecto, solicitamos al Comité se sirva aclarar si descritos del mobiliario del tópico y del comedor deben sumarse al Costo Total Referencial de la Inversión de S/. 61, 073,746.93, modificándose el valor referencial de la inversión, o si estos ya se encuentran incluidos dentro de dicho monto.

Asimismo, solicitamos confirmar que el costo del mobiliario y equipamiento especializado no esta incluido dentro del Costo Total Referencial de la Inversión y no deberá ser incluido.

Sírvanse confirmar nuestra consulta.

Respuesta.-

Se precisa que los costos relacionados con la adquisición de mobiliario del tópico por S/ 8,142.00 (incluido IGV) y del comedor por S/ 133,458.00 (incluido IGV) forman parte del valor referencial del proyecto, el mismo que se mantiene en S/ 61, 073,746.93, conforme a lo establecido en el numeral 2 del Anexo 3 "Términos de Referencia".

Asimismo, conforme al cuarto párrafo del numeral 1.1. de las Bases, con relación al equipamiento especializado de los servicios para tópico y comedor, los mismos serán responsabilidad del Ministerio de Educación a través de la Dirección de Servicios Educativos Especializados (DIGESE).

Consulta N° 03:

Designación y Facultades.

El numeral 2.1.1 del contenido de las Bases, establece que los Postores pueden contar con dos (2) representantes para efectos de su participación en el Proceso de Selección.

Al respecto, solicitamos al Comité se sirva incrementar el número de representantes a tres (03), ello a fin de permitir que los Postores puedan disponer de un mayor número de apoderados para efectos de cumplir a tiempo con todas las gestiones y tramitaciones correspondientes al Proceso de Selección.

Sírvanse aceptar la propuesta planteada en nuestra consulta.

Respuesta:

No se acoge lo solicitado por el participante. Se mantiene lo indicado en el primer párrafo del numeral 2.1.1. de las Bases.

Consulta N° 04:

Designación y Facultades.

En el literal c) del numeral 2.1.1 se establece que todos los documentos, en general, que el Postor presente en los Sobres N° 01, 02 y 03, deberán estar firmados por el representante legal.

Al respecto, solicitamos al Comité que todos los documentos generales que se presenten dentro de los Sobre N° 01, 02 y 03 podrán contar únicamente con el visto del representante legal, salvo los formularios que por su naturaleza deberán tener la firma completa del representante legal de los postores.

Sírvanse confirmar nuestra consulta.

Respuesta:

No se acoge lo solicitado por el participante. Se mantiene lo indicado en el literal c) del numeral 2.1.1 de las Bases.

Consulta N° 05:

Presentación y Apertura de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3

El numeral 3.6.5. establece lo siguiente:

“No será considerada como una propuesta económica válida, aquella en la que el monto de inversión propuesto exceda en más de del diez (10) por ciento (%) del costo total referencial de la inversión, (...)”

Al respecto, se solicita confirmar si 'as propuestas económicas pueden exceder el monto consignado en las bases hasta el ciento diez (110) por ciento (%) cuando el proceso de selección es propuesto por el sector privado.

Sírvanse confirmar nuestra consulta.

Respuesta:

No se acoge lo solicitado por el participante, en virtud del numeral 3.6.18 de las Bases.

Consulta N° 06:

Avances del Proyecto

El numeral 9.2, el primer párrafo establece que la entrega de CIPGN por avances de obra se dará en casos de proyectos cuya ejecución demande plazos mayores de seis (06) meses.

Al respecto, el numeral 32.4 del artículo 32 del nuevo Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF establece que la recepción parcial de los avances del Proyecto está permitida para proyectos que tengan un periodo de ejecución superior a los cinco (05) meses. Se solicita que esto sea incluido en las bases.

Sírvanse incluir nuestra consulta.

Respuesta:

Teniendo en cuenta la aplicación de lo dispuesto en el numeral 32.4 del artículo 32º y el literal a), del numeral 36.1, del artículo 36º del DS N° 409-2015-EF, se realizarán las precisiones correspondientes en el numeral 9 de las Bases.

Consulta N° 07:

Recepción del Proyecto

El segundo párrafo del numeral 10 establece el proceso de recepción del proyecto.

Al respecto, se solicita incluir en el mismo que para este proceso, que incluye el levantamiento de observaciones, se procederá conforme se establece en el artículo 32 del nuevo Reglamento de la Ley N° 29230, aprobada por Decreto Supremo N°409-2015-EF, toda vez que dicho reglamento

regula el procedimiento para el levantamiento de observaciones para este tipo de proyectos, únicamente aplicándose de manera supletoria la Ley de Contrataciones del Estado.

Sírvanse aceptar la precisión planteada en nuestra consulta.

Respuesta:

Con motivo de la integración de Bases se incorporará lo indicado en el artículo 32° del DS N° 409-2015-EF

Consulta N° 08:

Sobre las Disposiciones Finales

Respecto del numeral 14, se solicita que además de la aplicación supletoria del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento con sus modificatorias y disposiciones sustitutorias, se precise expresamente la aplicación de la Ley N° 30056, en cuyo Título I – Medidas para Facilitación de la Inversión Privada, se establece la eliminación de cualquier barrera burocrática de parte de cualquier entidad pública, con la determinación de sanciones a que hubiere lugar.

Sírvanse aceptar la precisión planteada en nuestra consulta.

Respuesta:

No se acoge lo solicitado por el participante. Se mantiene lo señalado en las bases.

Consulta N° 09:

En el numeral 9.2 donde se listan los criterios para la emisión del CIPGN, el segundo punto indica que el primer CIPGN deberá incluir también el costo del Expediente Técnico.

Al respecto, se solicita que el costo del estudio de pre inversión también sea incluido en el primer CIPGN, por lo que proponemos que el párrafo mencionado quede de la siguiente manera:

"(...)

- *El primer CIPGN incluirá además del avance físico correspondiente al primer trimestre de iniciada la ejecución de la obra, el costo del estudio de pre inversión y el costo por la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, previa conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED del Ministerio de Educación. En ningún caso, se podrá emitir el CIPGN para reconocer únicamente los costos mencionados."*

Sírvanse aceptar la precisión planteada en nuestra consulta.

Respuesta:

Con motivo de la integración de bases se actualizarán las mismas, de acuerdo al Decreto Supremo N° 409-2015-EF

Consulta N° 10:

Se solicita corregir el plazo de vigencia de la Carta Fianza indicada en el Formulario N°05 a 360 días calendario, de conformidad con la Cláusula Cuarta del Convenio y el Anexo N° 03.

Sírvanse aceptar la precisión planteada en nuestra consulta.


Respuesta:

No se acoge lo solicitado por el participante. Se mantiene el plazo de 480 días calendario señalado en las bases.

Consulta N° 11:

Formulario N° 10

Proyecto de Convenio



Solicitamos nos confirmen que el Convenio de Inversión establecido en el Formulario N° 10, será complementado en función a la absolución a las consultas efectuadas a las Bases al momento de su integración.

Sírvanse confirmar nuestra consulta.

Respuesta:




Con motivo de la integración de bases se actualizará el formato de convenio, de acuerdo al Decreto Supremo N° 409-2015-EF

Consulta N° 12:

Formulario N° 10

Proyecto de Convenio



En relación al nuevo Reglamento de la Ley 29230 aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF, de fecha 27 de diciembre del 2015, se solicita reformular el contenido de los párrafos especificados a continuación, según lo siguiente:

1. El penúltimo párrafo de la Cláusula Tercera: Costo Total de la Inversión:

“Las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto durante la fase de inversión se incorporaran al costo total de inversión, sujetándose a las disposiciones del SNIP conforme a lo establecido en el numeral 28.8 del artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF. Para tal efecto, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA deben firmar la respectiva adenda al presente Convenio, contando previamente con la opinión de disponibilidad presupuestal del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 29230.

2. El segundo párrafo de la Cláusula Cuarta: Del Plazo de la Fase de Inversión del Proyecto:

"El plazo de ejecución del Proyecto es de 360 (trescientos sesenta) días calendario, dentro del cual LA EMPRESA PRIVADA tiene un plazo de 330 (trescientos treinta) días calendario para la ejecución de las prestaciones a su cargo, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 20.1 del artículo 20° del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado mediante Decreto Supremo N°409-2015-EF, conforme al siguiente detalle:

(...)"

3. El último párrafo del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta: Avances del Proyecto:

"Si durante la fase de ejecución se determina que el Proyecto demanda plazos de ejecución mayores a los cinco (05) meses, LAS PARTES suscribirán las modificaciones al Convenio con las adecuaciones correspondientes, conforme a lo establecido en el numeral 36.1 del artículo 36° del Reglamento de la Ley N°29230."

4. El penúltimo párrafo de la Cláusula Séptima: Garantías:

"Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto de inversión establecido en el Convenio inicial, LA EMPRESA PRIVADA está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción, dentro de los diez (10) días de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA, conforme a lo dispuesto por el numeral 15.5 del artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 29230. Esto es requisito indispensable para la celebración de la Adenda al presente Convenio."

5. La Cláusula Novena: Conformidades del Proyecto:

"La conformidad de calidad del proyecto será otorgada por la Entidad Privada Supervisora y la conformidad de recepción del proyecto será dada por LA ENTIDAD PÚBLICA con la suscripción del Acta de Recepción, siguiéndose el procedimiento establecido en los artículos 32°, 34°, 35° y 36° del Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda."

6. El tercer párrafo de la Cláusula Décima; Supervisión de la Ejecución del Proyecto:

"La Entidad Privada Supervisora del Proyecto asumirá las atribuciones que LA ENTIDAD PÚBLICA determine en los términos de referencia y en las Bases del proceso de selección que dará mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en la Ley N°29230 y su Reglamento. LA ENTIDAD PÚBLICA está obligada a entregar copia de dicha documentación a LA EMPRESA PRIVADA, dentro de los dos (02) días de celebrado el contrato con la Entidad Privada Supervisora."

7. El séptimo párrafo de la Cláusula Décima; Supervisión de la Ejecución del Proyecto:

"Si LA ENTIDAD PÚBLICA no emite pronunciamiento en el plazo señalado en el numeral 32.2 del artículo 32° y en el numeral 34.3 del artículo 34° del Reglamento de la Ley N°

29230, y en el convenio; sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de pronunciamiento oportuno, la conformidad de recepción del Proyecto o de sus etapas ejecutadas se tendrá por otorgada, siempre que la Entidad Privada Supervisora haya otorgado la conformidad de calidad del Proyecto o de sus etapas ejecutadas.

8. El octavo párrafo de la Cláusula Décima; Supervisión de la Ejecución del Proyecto:

"En el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes: (...)"

9. El primer párrafo de la Cláusula Décimo Sétima: Marco Legal del Convenio:

"En lo no previsto en el Convenio, y la Ley N°29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°409-2015-EF, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y, en su defecto, del Código Civil, siempre que su naturaleza sea semejante y, por tanto, compatible con el mecanismo previsto en la Ley N°29230 y su Reglamento."

Sírvanse confirmar nuestra consulta.

Respuesta:

Con motivo de la integración de bases se actualizará el formato de convenio, de acuerdo al Decreto Supremo N° 409-2015-EF

Consulta N° 13:
Formulario N° 10
Proyecto de Convenio

En la Cláusula Cuarta del Proyecto de Convenio no se especifica los trámites que debe cumplir la Entidad Pública para iniciar la obra.

Al respecto, solicitamos se incluya el siguiente párrafo:

"LA ENTIDAD deberá realizar la entrega del terreno o deberá señalar el lugar donde se ejecutará el PROYECTO, en ambos casos el plazo será exigible, siempre y cuando existan las condiciones para el inicio de ejecución del PROYECTO. Asimismo, el plazo de inicio de obras físicas del Proyecto, se computarán una vez se haya obtenido la Licencia de Obra, para ello LA ENTIDAD deberá haber gestionado la obtención de los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA), así como cualquier otro permiso que sea solicitado por las entidades públicas respectivas, según corresponda."

Sírvanse aceptar la propuesta planteada en nuestra consulta.

Respuesta:

No se acoge lo solicitado por el participante. Se mantiene lo indicado en las bases.

Consulta N° 14:
Formulario N° 10
Proyecto de Convenio

En relación con la Cláusula Quinta, referida a avances del proyecto, se solicita incluir en el contenido de la misma, lo siguiente:

"Conforme al avance del PROYECTO, de manera mensual ante cada presentación de la valorización correspondiente por parte de la EMPRESA PRIVADA, se efectuará la respectiva evaluación por parte de la Entidad Privada Supervisora y la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, las mismas que se efectuarán dentro un plazo no mayor de diez (10) días calendario a fin de que emitan sus correspondientes aprobaciones u observaciones."

Sírvanse aceptar la propuesta planteada en nuestra consulta.

Respuesta:

No se acoge lo solicitado por el participante. Se mantiene lo indicado en las bases.

Consulta N° 15:
Formulario N° 10
Proyecto de Convenio

En relación con la Cláusula Quinta, referida a avances del proyecto, se solicita modificar el tercer párrafo del numeral 5.2 según lo siguiente:

"- El primer CIPGN incluirá además del avance físico correspondiente al primer trimestre de iniciada la ejecución de la obra, el costo del estudio de pre inversión y el costo por la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, previa conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED. En ningún caso, se podrá emitir el CIPGN para reconocer únicamente los costos mencionados."

Sírvanse aceptar la propuesta planteada en nuestra consulta.

Respuesta:

Con motivo de la integración de bases se actualizará el formato de convenio, de acuerdo al Decreto Supremo N° 409-2015-EF

Consulta N° 16:
Formulario N° 10
Proyecto de Convenio

En el proyecto de convenio no figura una Clausula Decimo Primera, la cual según las bases estandarizadas publicadas por Pro Inversión corresponde a **"CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES"**.

Al respecto, se solicita que se precise la redacción del título de la Cláusula Decimo Primera.


Sírvase aceptar nuestra consulta.

Respuesta:

Se precisa que la información referida en la cláusula décimo primera de las bases estandarizadas publicadas por PROINVERSION, se incluyó en la cláusula décima de las bases. Sin embargo, se acoge la consulta y se procederá a insertar la cláusula décimo primera al proyecto de convenio.

Consulta N° 17:
Formulario N° 10
Proyecto de Convenio

En relación a la cláusula Décimo Tercera, referida a las obligaciones de la entidad pública. Se solicita incluir el siguiente párrafo:




“Los costos correspondientes al Componente “Equipos de recursos tecnológicos – TICs”, por S/. 2'497,576 (incluido IGV) que no están incluidos en el monto de la inversión, así como los costos correspondientes al Componente “Línea de Base” por S/. 25,000 (incluido IGV) que si están incluidos en el monto de la inversión, serán asumidos por el Ministerio de Educación.”


Sírvase aceptar nuestra consulta.

Respuesta:

No se acoge lo solicitado por el participante. Se mantiene lo indicado en las bases.



Consulta N° 18:
Presentación de Propuestas



De acuerdo al Anexo N° 1 de las bases del proceso de selección, no se precisa la modalidad de presentación de propuestas. Solicitamos que se precise que la presentación de sobres se realizará por la oficina de trámite documentario del Ministerio de Educación, de acuerdo a los horarios establecidos en las Bases, de manera no presencial, en el caso que solo haya una expresión de interés y en consecuencia un único Postor. Solicitamos se precise día y hora

Sírvanse confirmar nuestra consulta.

Respuesta:

De acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 1 de las Bases, la presentación de propuestas será en Acto Público, es decir, de manera presencial, en la fecha y horario indicado en las Bases.

Consulta N° 19:

Suscripción del Convenio – Fecha de Cierre

En el numeral 8.2.5 se establece lo siguiente:

“Constancia informativa de no estar impedida para contratar con el Estado de la Empresa Privada, expedida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.”

Sin embargo, se solicita se excluya dicho numeral, por no ser una obligación de la empresa privada en virtud a lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17 y numeral 19.3 del artículo 19 del nuevo Reglamento de la Ley 29230 aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF, de fecha 27 de diciembre del 2015.

Sírvase aceptar nuestra consulta.

Respuesta:

No se acoge lo solicitado por el participante. Se mantiene lo indicado en las bases.



Consulta N° 20:

Ajuste de Precios

Se solicita que se incluya en las bases del proceso de selección la aplicación y la aceptación de la fórmula de reajuste. En los siguientes términos:




“AJUSTE DE PRECIOS

El monto de inversión referencial indicado en los términos de referencia deberá ser ajustado de acuerdo con la fórmula polinómica del expediente técnico aprobado por la Entidad y servirá para actualizar los precios durante el periodo constructivo”

Sírvanse incluir nuestra consulta.

Respuesta:



El proyecto ha sido convocado con el Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 325436 denominado “Creación del Servicio Educativo Especializado para alumnos del 2do Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Desempeño Académico de la Región Ica”, el mismo que no contiene fórmulas polinómicas.

Las fórmulas polinómicas formarán parte del Expediente Técnico (Página 68 del Anexo N° 03) y el Valor Referencial definitivo de la obra se obtendrá una vez culminado el Expediente Técnico.

Consulta N° 21:

Numeral 2.4, Pág. 8

Generalidades del Proceso

Se consulta si después de la etapa de consultas, cabría la posibilidad de que la empresa privada adjudicataria de la buena pro pueda solicitar la modificación de ciertos aspectos de los términos y condiciones del Convenio, previo a su suscripción.

Respuesta:

No se acoge la consulta. Se precisa que con motivo de la integración de bases se actualizará el formato de convenio, de acuerdo al Decreto Supremo N° 409-2015-EF. Asimismo, de acuerdo a lo indicado en el inciso iii) del numeral 16.9, del artículo 16º del Decreto Supremo N° 409-2015-EF, las Bases Integradas son las reglas definitivas del proceso, las cuales no están sujetas a cuestionamiento, ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Consulta N° 22:

Numeral 7.3, Pág. 17

Garantías

Se solicita que se especifique y precise cuales podrían ser los supuesto o razones en los cuales se ejecutaría la garantía de fiel cumplimiento en esta etapa.

Respuesta:

No se acoge lo solicitado por el participante. Se mantiene lo indicado en el numeral 7.3 de las Bases.

Consulta N° 23:

Numeral 2, Pág. 52 "Términos de Referencia"

Avances del proyecto

Confirmar si el costo de la supervisión pública seguirá siendo asumido por Ministerio Público tal y como lo establece en las Bases o está será de responsabilidad de la Empresa Privada.

Respuesta:

No se acoge lo solicitado, por no corresponder al presente proceso

Consulta N° 24:

Numeral 9.2, Pág. 19

Avances del proyecto

Confirmar que el último CIPGN no estará supeditado a los componentes mobiliarios y equipamiento del proyecto que no sean exclusivamente de responsabilidad de la empresa privada.

Respuesta:

El último CIPGN se otorgará conforme a lo señalado en el numeral 9.2 y Anexo 3 de las Bases.

Consulta N° 25:

***Cláusula 5 Avances del Proyecto - Núm. 5.2 - Formato de Convenio (Formulario 10), Pág. 40
Formato de Convenio***

Confirmar que el último CIPGN no estará supeditado a los componentes mobiliarios y equipamiento del proyecto que no sean exclusivamente de responsabilidad de la empresa privada.

Respuesta:

El último CIPGN se otorgará conforme a lo señalado en el numeral 9.2, Formulario 10 y Anexo 3 de las Bases.

Consulta N° 26:

***Cláusula 15 Penalidades - Formato de Convenio (Formulario 10), Pág. 44
Formato de convenio***

En la cláusula 15 del convenio hace referencia expresa a la Garantía para el Servicio de Mantenimiento; sin embargo, no está regulada en las bases que el mantenimiento sea objeto del Convenio. Solicitamos sirva precisar.

Respuesta:

Se mantiene lo indicado en las Bases, las cuales se encuentran acorde al modelo de bases estandarizadas aprobado por Acuerdo N° 670-4-2015 del Consejo Directivo de PROINVERSION de fecha 20 de abril de 2015, aplicable al mecanismo de obras por impuestos.

Se precisa que el objeto del proceso de selección está orientado a la selección de la Empresa(s) Privadas(s) que se encarguen del financiamiento y/o ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 325436.

Consulta N° 27:

***Cláusula 15 Penalidades - Formato de Convenio (Formulario 10), Pág. 44
Formato de convenio***

Se señala que la entidad pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan. Se consulta si es posible que se limite la responsabilidad, excluyéndose el lucro cesante, daño indirecto, entre otros.

Respuesta:

No se acoge lo solicitado por el participante. Se mantiene lo indicado en las bases.

Consulta N° 28:

***Cláusula 15 Penalidades - Formato de Convenio (Formulario 10), Pág. 44
Formato de convenio***

DICE: "La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, el código civil y demás normas aplicables, según corresponda"

Se solicita que se establezca de manera expresa y detallada los supuestos o causales de ampliación de plazo.

Respuesta:

No se acoge lo solicitado por el participante. Se mantiene lo indicado en las bases.

Consulta N° 29:

***Numeral 8.2.5, Pág. 17
Suscripción de convenio***

Confirma que el numeral 8.2.5 es extensivo al Constructor y empresa de ingeniería

Respuesta:

Se confirma lo indicado por el participante, conforme a lo establecido en el numeral 8.2.5 de las Bases.

Consulta N° 30:

***Numeral 8.2.6, Pág. 17
Suscripción de convenio***

Confirma que el numeral 8.2.6 es extensivo al Constructor y empresa de ingeniería

Respuesta:

Se confirma lo indicado por el participante, conforme a lo establecido en el numeral 8.2.6 de las Bases.

Consulta N° 31:

***Formulario N° 04, Pág. 27
Modelo de carta de presentación de información financiera y técnica***

Confirmar que el formulario N° 04 es extensivo al constructor y empresa de ingeniería

Respuesta:

No se acoge la consulta. Se precisa que el Formulario N° 4 deberá ser presentado por el Postor del Proceso de selección, en cuyo literal E. deberá incluir información de la(s) empresas(s) ejecutoras (s) del proyecto.

Consulta N° 32:

Numeral a. Obligaciones y responsabilidades, Pág. 56
Términos de referencia

Retirar el ítem a) referido a realizar la inspección ocular y evaluación de la infraestructura educativa ya que este no aplica por no existir infraestructura.

Respuesta:

Se acoge la consulta formulada. Se considerará en las Bases Integradas.

Consulta N° 33:

Formulario N° 05, Pág. 29

Modelo de garantía de Fiel cumplimiento

Respecto al párrafo: Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Se solicita retirar los textos asociados al pago de intereses compensatorios.

Respuesta:

No se acoge lo solicitado por el participante. Se mantiene lo indicado en las bases.

Consulta N° 34:

Numeral 9. Avances del proyecto, Pág. 18

Avances del proyecto

Los índices para el reajuste vía fórmula polinómica son emitidos por el INEI de manera mensual.

Consulta: Bajo la premisa anterior queda entendido que los reajustes se aplicarán en cada valorización mensual conforme el avance de la Obra. Solicitamos confirmar.

Respuesta:

Se precisa que las valorizaciones serán ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula polinómica, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización.

Consulta N° 35:

Formulario N° 06, Pág. 31

Modelo de carta de presentación de oferta económica

En el formulario N° 06 se indica "... de acuerdo al siguiente presupuesto detallado: (Adjuntar tabla con presupuesto detallado conforme a lo establecido en los Términos de Referencia)."

Confirmar que el detalle del presupuesto a incluir en el Formulario N° 06 corresponde al cuadro mostrado en el párrafo 04 (Valor referencial del proyecto) correspondiente al numeral 2 (Descripción del proyecto) del Anexo N° 3 Términos de Referencia.

Respuesta:

Se precia que la tabla de presupuesto detallado será de acuerdo al cuadro de RESUMEN PRESUPUESTO REFERENCIAL, indicado el numeral 2, del Anexo N° 3 – Términos de Referencia de las Bases.

Consulta N° 36:

Clausula séptima: Garantías, Pág. 41

Formato de convenio

Respecto a los plazos de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento, solicitamos Confirmar que prevalecerá lo que se establecido en la cláusula sétima del Convenio, es decir que el plazo de vigencia de la Carta Fianza será por el periodo de duración del Proyecto de Inversión a cargo de la empresa privada, esto es de 360 días calendarios, pudiéndose renovar anualmente.

Respuesta:

No se acoge lo solicitado por el participante. La garantía de fiel cumplimiento debe tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final, conforme a la cláusula séptima del formato de convenio, según lo señalado en el modelo de bases estandarizadas.

Consulta N° 37:

Numeral C. Fuentes de Información, Pág. 58

Términos de referencia

Se solicita confirmar que la información que se lista en el Numeral C. Fuentes de Información será entregada el día siguiente de la firma del Convenio de Inversión Nacional.

Respuesta: No se acoge lo solicitado. Se mantiene lo indicado en el literal c) de la página 58 de las Bases.

Consulta N° 38:

Anexo 3-D, Pág. 104 hasta la Pág. 161

Comentario: De manera general el anexo 3-d es ilegible, se solicita remitir nuevamente.

Respuesta:

Se acoge lo solicitado. La versión digital del anexo 3-d está a disposición de los postores en Jr. Carabaya N° 341, Cercado de Lima, en el horario de 9:00 a 16:30 horas de lunes a viernes.

Consulta N° 39:

Cuadro Anexo 01, Pág. 171

Anexo 3-D

Respecto al ítem CAS-01: Casilleros (Exterior Aula), confirmar que las 300 unidades de casilleros solicitados corresponden a 34 unidades de muebles de 9 casilleros cada uno (304 casilleros en total).

Respuesta:

Se precisa que las 300 unidades de casilleros están comprendidas dentro de las 34 unidades de muebles de 9 casilleros, según anexo ítem CAS-01: Casilleros (Exterior Aula) y el detalle especificado en el numeral 5.5.7 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 40:

Cuadro Anexo 02, Pág. 172

Anexo 3-D

Respecto al ítem TAP-01: Tapiz para ejecución en piso - desmontable

Consulta: A qué se refiere las 45 unidades solicitadas, las dimensiones para 01 unidad de piso para gimnasia artística de entrenamiento está entre los 13mtx13mt o 14mtx14mt

Respuesta.- Se precisa que el bien a adquirir TAP-01: Tapiz para ejecución en piso – desmontable, corresponde a (01) una unidad de 14 x 14 mts. y de espesor 5 mm.

Consulta N° 41:

Sobre N° 01 Credenciales, Pág. 173

Contenido de los sobres

Respecto a lo que se describe en el numeral 2. Información financiera, ítem b) "Declaración Jurada en la que la empresa Privada indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los S/..."

Se solicita indicar cuál es el monto de patrimonio neto mínimo.

Respuesta:

No se acoge lo solicitado por el participante. Se mantiene lo indicado en las bases, sírvase tomar en cuenta lo indicado en el segundo párrafo del numeral 2 del Anexo 4 – Contenido de los Sobres.

Consulta N° 42:

Sobre N° 02 Propuesta Económica, Pág. 174

Contenidos de los sobres

Respecto a lo que se indica en el numeral b) Acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia.

Se solicita confirmar que la acreditación indicada se refiere expresamente al cumplimiento de lo indicado en el numeral 6., 6.1 y 6.2 (Sobre la experiencia técnica de la empresa ejecutora) de las Páginas 70 a la 73 de las Bases.

Respuesta:

Se precisa que el Sobre N° 2 está referido a la Propuesta Técnica los Términos de Referencia en su conjunto establecen los requisitos técnicos mínimos que se deberán acreditar.

Consulta N° 43:

Numeral 1.1, Pág. 4

Objeto y características del proceso de selección

DICE: "..... y, con relación al mobiliario y equipamiento especializado de los servicios para tópicos, comedor y cocina, los mismos que serán responsabilidad del Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE)."

Consulta: Confirmar que el equipamiento especializado de Lavandería será de responsabilidad del Ministerio de Educación conjuntamente con los equipamientos especializados para tópicos, comedor y cocina.

Respuesta:

Se mantiene lo indicado en las bases, por lo tanto se acoge la consulta.

Consulta N° 44:

Numeral 5.2 plazos de entrega, Pág. 54

Términos de referencia

DICE: Se indica 25d.c. (días calendario) como plazo máximo para la presentación por parte de la Empresa Privada para el desarrollo del Proyecto Integral de Arquitectura, que incluya los planos de obra, planos de distribución de equipamiento, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas (ítem 2.1).

Consulta: Entendiendo que es un proyecto de 17,306 m2 de área techada se solicita ampliar el plazo a 30 d.c.

Respuesta.- Se mantiene lo indicado en las bases, por lo tanto no se acoge la consulta.

Consulta N° 45:

Numeral a. Obligaciones y responsabilidades, Pág. 56

Términos de referencia

DICE: "... Realizar la Inspección Ocular y Evaluación de la Infraestructura de la Institución Educativa.

- Informe Técnico de la evaluación integral realizada a toda la infraestructura y sus recomendaciones, de ser el caso.
- 70 o más fotografías impresas de las edificaciones (detalles y panorámicas) del interior de cada ambiente y fotos por niveles, debidamente comentados.
- Archivo digital con un mínimo de 100 fotos por Institución Educativa.
- La Empresa Privada debe presentar una constancia de inspección firmada por el Director de la Institución Educativa."

Consulta: El terreno asignado para el COAR ICA es baldío, no tiene ninguna edificación, así mismo aclarar dónde se ubica el Director del COAR, dado que el local aun no funciona por tanto se solicita replantear el alcance del presente ítem dado que no es de aplicación al proyecto.

Respuesta.-

Se acoge la consulta del postor, conforme el Anexo 8 - Disponibilidad de Terreno.

Consulta N° 46:

Elaboración del expediente técnico, c. Fuentes de información, Pág. 58

Términos de referencia

Se indica que la ENTIDAD PUBLICA proporcionará a solicitud de la empresa Constructora la siguiente información digitalizada, tales como: Formato de Lámina típica de 55 x 75 con membrete.

Consulta: Confirmar que se podrá utilizar un membrete de lámina más completo, con mayor información que la que suele manejar el MINEDU y que es estándar en la empresa privada.

Respuesta.- Se mantiene lo indicado en las bases, por lo tanto no se acoge la consulta

Consulta N° 47:

Elaboración del expediente técnico, c. Fuentes de información, Pág. 58

Términos de referencia

Se indica que la ENTIDAD PUBLICA proporcionará a solicitud de la empresa Constructora la siguiente información digitalizada, tales como: Parámetros adoptados para dibujo en Autocad.

Consulta: Confirmar que se podrá utilizar Parámetros para dibujo en Autocad más completos, con mayor detalle en el uso de capas o layers de dibujo que la que suele manejar el MINEDU y que es estándar en la empresa privada.

Respuesta.- Se mantiene lo indicado en las bases, por lo tanto no se acoge la consulta.

Consulta N° 48:

***Numeral 5.6 Referidas a las coordinaciones para la elaboración del expediente técnico, Pág. 58
Términos de referencia***

DICE: "...por tal razón, cada vez que se presente un entregable al revisor del proyecto (de acuerdo a las entregas preestablecidas), este Expediente deberá estar firmado por todos los especialistas participantes, incluido el JEFE DE PROYECTO."

Consulta: Especificar cuál es la necesidad de firma de cada Entregable (plano o documento) por todos los especialistas participantes del proyecto, considerando que un plano de Arquitectura SÓLO puede ser firmado por el arquitecto especialista, un plano de Estructuras /Civil SÓLO puede ser firmado por el Ingeniero Civil, y así sucesivamente.

Los plazos de entrega son demasiado cortos para invertir mayores tiempos en este proceso.

Respuesta.- No se acoge la consulta. Se mantiene lo indicado en las bases. La firma de los especialistas está relacionada directamente con su intervención con los entregables.

Consulta N° 49:

***Numeral 5.7 Referida a la elaboración del expediente técnico, Pág. 59
Términos de referencia***

DICE: "... la EMPRESA PRIVADA evaluará integralmente, comprobará y verificará las condiciones en que se encuentra la Institución Educativa a fin de establecer cualquier modificación que se haya presentado en las áreas destinadas al proyecto, respecto de la información existente,..."

Consulta: Confirmar que la inspección ocular se refiere al terreno asignado al COAR y no a las instalaciones educativas vecinas.

Respuesta:

No se acoge la consulta, debido a que no guarda relación con el contenido del Numeral 5.7 referida a la elaboración del expediente técnico. Sin perjuicio de lo indicado, en las bases integradas se realizarán las adecuaciones correspondientes.

Consulta N° 50:

***Numeral 5.8 Documentos del expediente técnico que debe elaborar y presentar la empresa privada, primera entrega, Pág. 60
Términos de referencia***

DICE: "... informe técnico inicial, estudio de mecánica de suelos, levantamiento topográfico y arquitectónico, evaluación estructural, inicio de trámite para obtener el CIRA (de requerirse), inicio de trámite para obtener factibilidad de servicios y punto de diseño eléctrico y presentación de anteproyecto arquitectónico. "

Consulta: Confirmar el alcance del término Evaluación Estructural y levantamiento arquitectónico dado que en el terreno asignado no existen instalaciones o edificaciones educativas. Solicitamos que se excluya estos alcances.

Respuesta.- Se acoge la consulta. En las bases integradas se realizarán las adecuaciones correspondientes.

Consulta N° 51:

Anteproyecto, Pág. 61
Términos de referencia

DICE: "... para la revisión y aprobación correspondiente se presentarán los siguientes documentos: levantamiento arquitectónico de las edificaciones existentes, señalando las construcciones a demoler, remodelar u otro que corresponda..."

Consulta: Dicho ítem no corresponde a las condiciones del terreno, toda vez que en el terreno no se tiene ninguna edificación existente, sírvase aclarar

Respuesta.- Se acoge la consulta. En las bases integradas se realizarán las adecuaciones correspondientes.

Consulta N° 52:

Anteproyecto, Pág. 61
Términos de referencia

DICE: "... para la revisión y aprobación correspondiente se presentarán los siguientes documentos: 10 perspectivas en 3d que contemplen la volumetría existente y la volumetría nueva..."

Consulta: Retirar lo referente a volumetrías existentes, dado que no es de aplicación al proyecto."

Respuesta.- Se acoge la consulta formulada. En las bases integradas se realizarán las adecuaciones correspondientes.

Consulta N° 53:

Segunda Entrega, Pág. 63
Términos de referencia

DICE: "... planos de módulos: corresponde a planos de desarrollo y detalles de planos de obra (escala 1/50, 1/20, etc.)..."

Consulta: Confirmar que se podrá utilizar la Escala 1/75 para el desarrollo de los planos de módulos, según lo permite la ley.

Respuesta.- No se acoge la consulta. Se mantiene lo indicado en las Bases.

Consulta N° 54:

Tercera Entrega, Pág. 64

Términos de referencia

DICE: "...sobre la base de los resultados obtenidos en la etapa de evaluación estructural, se procederá a elaborar los proyectos de reforzamiento estructural de las edificaciones que lo requieran..."

Consulta: Retirar del alcance lo referente a evaluaciones estructurales de edificaciones existentes debido a que el proyecto no presenta dichas condiciones."

Respuesta.- No se acoge a consulta. En caso se requiera como parte del proyecto se procederá con las evaluaciones estructurales que la infraestructura existente requiera.

Consulta N° 55:

Tercera Entrega, Pág. 66

Términos de referencia

DICE: "...una vez declarado conforme se podrá iniciar la elaboración de los metrados y la entrega del expediente técnico completo."

Consulta: En la pág. 55 indica que para la Tercera Entrega se incluirán los Metrados de las especialidades de Inst. Sanitarias, Eléctricas y/o Electromecánicas. Sin embargo, en la pág. 66 mencionan que los metrados se iniciarán en la Cuarta Entrega. Aclarar.

Respuesta.- En la tercera entrega se presentarán los metrados de las especialidades de Sanitarias, Eléctricas y/o Electromecánicas conforme lo indica la página 55, a fin de que sean revisados por los especialistas conjuntamente con el diseño presentado.

Los metrados a los que se refiere la página 66 son de las especialidades de Estructuras y Arquitectura, los que se complementarán con los metrados ya revisados de las especialidades de Sanitarias, Eléctricas y/o Electromecánicas, para la entrega del Expediente Técnico completo.

Consulta N° 56:

Quinta Entrega, Pág. 69

Términos de referencia

DICE: "...Asimismo, deberá presentar el Expediente Técnico original de Licencia de Edificación y de Demolición y los archivos digitales completos..."

Consulta: Sin embargo, en la página 55 se indica que en la TERCERA ENTREGA se incluirá el expediente técnico de Licencia de Edificación y Demolición. Confirmar en qué etapa finalmente se entregará dicho Expediente para Licencia.

Respuesta.- El Expediente Técnico original de Licencia de Edificación y de Demolición y los archivos digitales completos se presentarán en la quinta entrega.

Consulta N° 57:

***Anexo 1a: Formato de presentación de estudios básicos, Pág. 80
Términos de referencia***

DICE: "...Asimismo deberá estar digitalizado y grabado en un CD el cual se entregará en forma integral incluyendo gráficos, formatos de ensayos de laboratorio, fotografías, todo en un archivo del programa Microsoft Word 97"

Consulta: Se solicita trabajar con versiones mas actualizadas de Word, ya que el convertir un archivo a una versión con una antigüedad de 19 años, generará modificaciones en el mismo.

Respuesta.- Se acoge la consulta. En las bases integradas se realizarán las adecuaciones correspondientes

Consulta N° 58:

***Formulario N° 05, Pág. 29
Modelo de garantía de fiel cumplimiento***

Respecto al segundo párrafo del formulario 05 de las Bases, DICE "... que la fianza (Garantía de Fiel Cumplimiento) tendrá un plazo de vigencia de 480 días calendario a partir de la fecha de su emisión"

Consulta: Sobre el particular, estimamos pertinente que se modifique y/o precise el párrafo de acuerdo a lo indicado en la Cláusula sétima del Formulario N° 10, el cual es de 360 días calendarios. (Pag.41)"

Respuesta.-

No se acoge lo solicitado por el participante. La garantía de fiel cumplimiento debe tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final, conforme a la cláusula séptima del formato de convenio, según lo señalado en el modelo de bases estandarizadas.

Consulta N° 59:

***Primera entrega, Pág. 60
Términos de referencia***

El punto 06 de los documentos que se deberán otorgar para la primera entrega DICE: "... presentar constancia de inspección firmada por el director de la institución educativa"

Consulta: Precisar a qué director o funcionario de la Institución Educativa se refiere.

Respuesta.- Se precisa que no corresponde presentar dicho documento.

Consulta N° 60:

Numeral 5.2 Plazo de entrega, Pág. 54

Términos de referencia

En el cuadro de entrega y la columna correspondiente a la Entidad solo se menciona el plazo mínimo de revisión.

Consulta: Confirmar cual es el plazo máximo de revisión

Respuesta.- Se mantiene lo indicado en las bases, por lo tanto no se acoge la consulta.



Consulta N° 61:

Numeral 5.2 plazos de entrega, Pág. 55

Términos de referencia

DICE: Se indica 20 d.c. (días calendario) como plazo máximo para la presentación por parte de la Empresa Privada de la entrega N°04, Expediente técnico completo.




Consulta: Se solicita ampliar el plazo a 30 d.c.

Respuesta.- Se mantiene lo indicado en las bases, por lo tanto no se acoge la consulta.

Consulta N° 62:

Numeral 5.2 Plazos de entrega, Pág. 55

Términos de referencia



Se solicita confirmar en qué número de entrega se hace efectiva las firmas de la ENTIDAD PUBLICA en el Expediente Técnico requeridas para la Entrega N° 05.

Respuesta.- Las firmas serán efectivas al final de la Entrega N° 04

Consulta N° 63:

Numeral 5.2 Plazos de entrega, Pág. 55

Términos de referencia

Se indica 5d.c. (días calendario) como plazo máximo para la presentación por parte de la Empresa Privada de la entrega N° 05, Expediente técnico definitivo aprobado y firmado por la ENTIDAD PUBLICA.

Consulta: Se solicita ampliar el plazo a 07 d.c.

Respuesta.- Se mantiene lo indicado en las bases, por lo tanto no se acoge la consulta.

Consulta N° 64:

Numeral 6.6 Conformidad final, Pág. 170

Anexo 3-D

DICE: "... Acta de entrega del mobiliario escolar emitida por el supervisor estos documentos deberán ser suscritos (firmados y sellados) por el Director de la I.E. beneficiara o por el Sub Director administrativo,..."

Consulta: Confirmar que en caso el Director o Sub Director no fuera asignado oportunamente por la ENTIDAD y cuando sea necesaria su conformidad, bastará con la recepción del Supervisor del proyecto.


Respuesta.- Se acoge en parte. En caso se haya designado al Director o Sub Director, dicha acta deberá ser firmada por los mismos, a fin que de fe de lo recibido. Caso contrario bastará con la recepción del Supervisor del Proyecto, en aplicación del art. 22 del D.S. N° 409-2015-EF.



Consulta N° 65:

Numeral 6.4 Distribución de los módulos de mobiliario, Pág. 168/169

Anexo 3-D



Consulta: Confirmar que el alcance del Ejecutor respecto al mobiliario culmina con la entrega de los bienes en el Colegio siguiendo el procedimiento establecido en la sección administrativa-Términos de referencia, la colocación de los mismos en cada uno de los ambientes corresponden a la ENTIDAD PUBLICA.

Respuesta.- Se precisa que los bienes deberán ser instalados y/o colocados en los ambientes que correspondan, por la Entidad Privada.



Consulta N° 66:

Numeral d, Cronograma del proceso

Aviso de convocatoria

Se solicita ampliación de plazo para la presentación de propuesta en 15 días calendario.

Respuesta:

No se acoge lo solicitado por el participante. Se mantiene lo indicado en las Bases.